

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### 65.653/07. *Anuncio de notificación de la Subdirección General de Inspección de los Transportes por Carretera de reinicio de procedimiento de cobro de sanción expedientes IC-1657 y 1658/2002.*

Por anulación del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía de las anteriores providencias de apremio se reabre el plazo de pago voluntario de quince días (excluidos los sábados, domingos y festivos) a contar desde el día siguiente al de esta publicación. Dicho ingreso debe efectuarse en la Cuenta del BBVA con dígitos 0182 9002 42 02 00000470; en caso de impago en este plazo, se tramitará de nuevo su ingreso por vía ejecutiva.

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse a efectos de notificación el requerimiento de pago de sanción.

Número de expediente: IC-1657/2002. Sancionado: «Joaquín Cano Cano». NIF: 29830819A. Precepto infringido: Artículo 141.j) Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (según texto vigente en dicha fecha). Hecho denunciado: Falseamiento de datos de tacógrafo. Cuantía totalizada: 4.140 euros (por tres sanciones de 1.380 euros cada una).

Número de expediente: IC-1658/2002. Sancionado: «Joaquín Cano Cano». NIF: 29830819A. Precepto infringido: Artículo 141.q) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (según texto vigente en dicha fecha). Hecho denunciado: Falta de discos tacógrafo. Cuantía de la sanción: 1.380 euros.

Madrid, 25 de octubre de 2007.—El Subdirector General de Inspección de los Transportes por Carretera, Alfonso Sánchez Marcos.

#### 65.663/07. *Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana por la que se anuncia la información pública y se convoca al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de construcción: «Mejora local. Construcción de paso inferior. N-340, punto kilométrico 962,87. Tramo: Alquerías del Niño Perdido. Provincia de Castellón». Clave del proyecto: 39-CS-3410. Término municipal: Alquerías del Niño Perdido. Provincia de Castellón.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 5 de junio de 2006, se aprueba el proyecto de construcción arriba indicado, procediéndose a la incoación del expediente expropiatorio con posterioridad a la Resolución complementaria a la aprobatoria de fecha 23 de julio de 2007.

La citada aprobación implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, en base a lo

contemplado en el artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras de Carreteras, modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 31 de diciembre), a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido, así como en el de esta Demarcación de Carreteras y en la Unidad de Carreteras de Castellón, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indican:

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido.

Día/mes; Hora: Finca; Polígono; Parcela; Nombre y Apellidos; Dirección; Cultivo; M<sup>2</sup> a Expropiar; Tipo.

27/11; 10:00; 1; 2; 134; Rosa M.ª Traver Gimeno; C/ Colón, 43 Valencia; Naranjos; 530; Temporal.

27/11; 10:00; 2; 2; 133; Leopoldo Lozano Rico; Desconocida; Naranjos; 1255; Parcial.

27/11; 10:00; 3 A; 2; 132; Dolores Ruiz Beltran; C/ Valencia, 23 1.ª Alquerías del Niño Perdido; Naranjos; 200; Parcial.

27/11; 10:00; 3 B; 2; 132; Dolores Ruiz Beltran; C/ Valencia, 23 1.ª Alquerías del Niño Perdido; Naranjos; 105; Temporal.

27/11; 10:00; 4; 2; 131; Dolores Martínez Canos; C/ Raval 37 Burriana; Naranjos; 320; Temporal.

27/11; 11:00; 5; 9; 15; Encarnación Llobat Moles; C/ Mayor 34 Alquerías del Niño Perdido; Naranjos; 65; Parcial.

27/11; 11:00; 6; 9; 16; Ramón Cañas Martínez; C/ Calvario, 9012540 Vila-real; Naranjos; 147; Parcial.

27/11; 11:00; 7; 9; 17; Herederos De Teresa Melchor Mollar; C/ Artur Perchi y Badia, 1. Burriana; Naranjos; 106; Parcial.

27/11; 11:00; 8; 9; 18; Maria Celia Domingo Gavara; Pz. El Pla, 11 Pl:3 Pta. 1, Burriana; Naranjos; 230; Parcial.

27/11; 11:00; 9; 9; 19; Maria Celia Domingo Gavara; Pz. El Pla 11 Pl:3 Pt.1, Burriana; Naranjos; 110; Parcial.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia» y en los periódicos «El Levante» y «El Mediterráneo» de Castellón.

Dichas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropiaran, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de título de propiedad, nota simple del Registro de la Propiedad y último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles y en el caso de arrendamientos, contrato y recibo de los últimos seis meses. Para constancia en el expediente, se deberá aportar fotocopia de la citada documentación. Así mismo pueden hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular por escrito ante esta Demarcación de Carreteras o en la Unidad de Carreteras de Castellón alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Valencia, 25 de octubre de 2007.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, José-Vicente Pedrola Cubells.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

#### 66.657/07. *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, la línea eléctrica aéreo-subterránea, a 220 kV, simple circuito, denominada «Apoyo 20 de la Línea Fuencarral-San Sebastián de los Reyes-Tres Cantos I-S.T. Alcobendas», en los términos municipales de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes, en la provincia de Madrid y se declara su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación arriba citada.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, no recibiendo alegaciones.

Resultando que con fecha 7 de septiembre de 2006, se remite separata del proyecto y se solicita informe al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes en lo que afecta a bienes y derechos a su cargo, según lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas; se reitera la petición de informe con fecha 16 de octubre de 2006; recibíéndose informe fechado el día 25 de octubre de 2006 en el que se afirma que no afecta al desarrollo del municipio. Remitida la contestación a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, ésta muestra su conformidad.

Resultando que con fecha 7 de septiembre de 2006, se remite separata del proyecto y se solicita informe al Ayuntamiento de Alcobendas en lo que afecta a bienes y derechos a su cargo, según lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas; recibíéndose informe fechado el día 4 de octubre de 2006 en el que se afirma que el proyecto cuenta con la aprobación municipal. Remitida la contestación a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, ésta muestra su conformidad.

Resultando que con fecha 7 de septiembre de 2006, se remite separata del proyecto solicitando informe a Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal en lo que afecta a bienes y derechos a su cargo, según lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; con fecha 21 de agosto de 2006 se reitera la petición, no recibíéndose respuesta, por lo que se considera evacuado el informe en sentido favorable en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Resultando que con fecha 7 de septiembre de 2006, se remite separata del proyecto a ONO, solicitando informe en lo que afecta a bienes y derechos a su cargo, según lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; con fecha 21 de agosto de 2006 se reitera la petición, no recibíéndose respuesta, por lo que se considera evacuado el informe en sentido favorable en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Resultando que con fecha 7 de septiembre de 2006, se remite separata del proyecto a Gas Natural Distribución, S.D.G., Sociedad Anónima, solicitando informe en lo que afecta a bienes y derechos a su cargo, según lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; con fecha 16 de octubre de 2006 se reitera la petición, recibíéndose respuesta de esta empresa con fecha 12 de abril de 2007, fuera de los plazos establecidos, manifestando no tener inconvenientes en la ejecución del proyecto e imponiendo condicionado técnico.

Resultando que con fecha 7 de septiembre de 2006, se remite separata del proyecto al Ministerio de Defensa, solicitando informe en lo que afecta a bienes y derechos a su cargo, según lo establecido en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; con fecha 19 de septiembre de 2006 se recibe informe del Ministerio de Defensa en el que se comunica que la línea eléctrica objeto del proyecto «no afecta a ninguna propiedad militar». Se remite la contestación a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, que responde el día 3 de noviembre de 2006 remitiendo plano catastral en el que se identifica la parcela cuya titularidad se considera que ostenta el Ministerio de Defensa. Dicha respuesta es trasladada con fecha 18 de diciembre de 2006 al Ministerio de Defensa, recibíéndose respuesta de éste el día 17 de enero de 2007, informando favorablemente la realización del proyecto al no afectar al normal desarrollo de las actividades en la instalación militar.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Visto el informe emitido por la Comisión nacional de Energía, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 20 de septiembre de 2007.

Resultando que la modificación de la línea solicitada, tiene por fin atender el crecimiento de la demanda y mejorar la calidad de suministro en la Comunidad de Madrid.

Resultando que la citada línea eléctrica se encuentra incluida en el documento denominado «Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011, Revisión 2005-2011» de marzo de 2006, aprobado por el Consejo de Ministros el 31 de marzo de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, la línea eléctrica aéreo-subterránea, a 220 kV, simple circuito, denominada «Apoyo 20 de la Línea Fuencarral-San Sebastián de los Reyes-Tres Cantos 1-S.T. Alcobendas», en los términos municipales de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes, en la provincia de Madrid, cuyas características principales son:

Términos municipales afectados: Alcobendas y San Sebastián de los Reyes, ambos en la provincia de Madrid.

Tensión: 220 kV.

Frecuencia: 50 Hz.

Potencia máxima a transportar: 533 MVA.

Número de circuitos: Simple trifásico.

Tramo subterráneo:

Número de circuitos: Simple trifásico.

Longitud: 2.115 metros.

Fases: Cables de cobre de 2.000 mm<sup>2</sup> de sección.

Aislamiento: Tipo XLPE-PE.

Disposición: Terna de cables al tresbolillo.

La línea llevará un cable de comunicaciones de fibra óptica.

Tramo aéreo:

Número de circuitos: Simple trifásico.

Longitud: Un tramo de 358,26 metros entre los apoyos número 20 y el de transición 21-Bis.

Fases: Conductores del tipo aluminio-acero tipo DUPLEX-GULL, de 381 mm<sup>2</sup> de sección.

Cables de tierra: Un cable tipo OPGW-15 de 118,3 mm<sup>2</sup> de sección, con fibras ópticas; otro de acero galvanizado de 50 mm<sup>2</sup> de sección.

Aislamiento constituido por cadenas de 16 aisladores tipo U120BS.

Tomas de tierra: Sistema mixto de picas y anillos.

Apoyos: Se instalará un apoyo de transición de paso de aéreo a subterráneo, el 21-BIS, que será de perfiles angulares de acero galvanizado en caliente.

Pararrayos: con el fin de proteger la línea contra las sobretensiones, se instalarán en los apoyos de paso a subterráneo un pararrayos de óxido metálico sin explosores de 220 kV.

La finalidad de la instalación es atender el crecimiento de la demanda y mejorar la calidad de suministro en la Comunidad de Madrid.

2. Declarar la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 1 de octubre de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

66.679/07. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica De España, Sociedad Anónima, el soterramiento parcial de la línea eléctrica aérea a 220 kV, simple circuito, entre la subestación de La Torrecilla y la subestación de Villaverde, en la provincia de Madrid.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Infraestructuras de Alta Tensión, Sociedad Anónima (INALTA), con domicilio en Paseo de Conde de los Gaitanes número 177, La Moraleja, Alcobendas (Madrid), solicitando la autorización administrativa de la modificación de la instalación arriba citada.

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la petición de autorización administrativa, ha sido sometida a información pública, no presentándose alegaciones ni oposición alguna durante el período reglamentariamente establecido.

Resultando que el anuncio de información pública fue expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, recibíéndose certificación acreditativa de la exposición al público, en la que no consta que se hayan presentado alegaciones durante el plazo reglamentario de exposición.

Resultando que de acuerdo con lo previsto en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se han solicitado informes y emisión de condicionados técnicos al Canal Isabel II; al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF); y a la Confederación Hidrográfica del Tajo. De los informes emitidos no se deduce oposición a la instalación proyectada, habiéndose aceptado por la empresa titular de la línea los condicionados propuestos.

Resultando que solicitado informe y establecimiento de condicionado al Ayuntamiento de Madrid, la Subdirección General del Plan General de Ordenación Urbana informa que la actuación deberá hacerse de forma compatible con el desarrollo del ámbito del A.P.E. 17.04 «Manzanares Sur - Tramo 2» (Proyecto Urbanización).

Resultando que dado traslado a la empresa peticionaria de la autorización, de las alegaciones del Ayuntamiento, ésta manifiesta que:

Primero.—En el ámbito del APE 17.04 «Manzanares Sur-Tramo 2», se estará en la implantación de la infraestructura eléctrica a la que en su momento defina el Proyecto de Urbanización, adaptándose a sus prescripciones.

Segundo.—Esta empresa a través de su Consultoría Técnica, mantiene y mantendrá en el futuro contactos permanentes con los servicios y técnicos municipales al objeto de consensuar la solución más idónea para el desarrollo de los mencionados ámbitos de actuación urbanística, de manera que el interés urbanístico municipal, pueda armonizarse con la infraestructura eléctrica proyectada.

Resultando que trasladada la contestación de la peticionaria al Ayuntamiento de Madrid, sin que éste emita nuevo escrito al respecto, ha de entenderse su conformidad con aquella, de acuerdo con los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000.

Vista la Resolución de esta Dirección General de fecha 24 de julio de 2006 por la que se transmiten a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, la totalidad de los activos de transporte de titularidad de INALTA.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima el soterramiento parcial de la línea eléctrica a 220 kV, simple circuito, entre la subestación de La Torrecilla y la